



CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS

Ministerio de Educación,
Cultura y Deporte.
REGISTRO GENERAL MADRAZO
#Registro: 134650
F.Registro: 13/07/2015 13:00

C. E. A. P. A.
Registro Salida
Fecha: 13-7-15 Ref. 92

SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE APORTACIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL CURRICULAR POR PARTE DEL ALUMNADO

La Confederación Española de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado (CEAPA), en base a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El artículo 26.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que *"Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos."*

SEGUNDO.- El artículo 3.1 de la Convención de los Derechos del Niño establece que *"En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño."*

TERCERO.- El artículo 28, apartados a y b, de la Convención de los Derechos del niño establece que *"Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:*

a) *Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;*

b) *Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;*

CUARTO.- El Artículo 6 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea establece que *"La Unión dispondrá de competencia para llevar a cabo acciones con el fin de apoyar, coordinar o complementar la acción de los Estados miembros. Los ámbitos de estas acciones serán, en su finalidad europea: ...e) la educación, la formación profesional, la juventud y el deporte;..."*



QUINTO.- El artículo 14.2 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, sobre el Derecho a la Educación, establece que *“Este derecho incluye la facultad de recibir gratuitamente la enseñanza obligatoria.”*

SEXTO.- El artículo 10.2 de la Constitución Española establece que *“Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.”*

SÉPTIMO.- El artículo 27.4 de la Constitución Española establece que *“La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.”*

OCTAVO.- El artículo 3.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece que *“La educación primaria y la educación secundaria obligatoria constituyen la educación básica.”*

NOVENO.- El día 29 de mayo de 2014, el Consejo Escolar del Estado aprobó una propuesta mediante la cual se insta al MECD a que impulse un acuerdo en todos los foros donde sea oportuno incluido el seno de la Conferencia Sectorial, así como a que ejerza sus competencias donde sea necesario para garantizar la gratuidad total de la Enseñanza Básica, de manera que las familias no tengan que aportar cantidad alguna por libros de texto u otros materiales de carácter didáctico o curricular, necesarios para que el alumnado reciba dicha enseñanza.

En dicha propuesta se recoge la necesidad de fomentar y reconocer la elaboración de materiales curriculares y didácticos por parte del profesorado como línea de actuación en la investigación y la innovación pedagógica, así como favorecer que en los centros educativos se propicien las condiciones adecuadas para que se puedan utilizar los materiales curriculares y didácticos elaborados por el profesorado.

También se insta al MECD a realizar una campaña informativa para que se promueva una revisión de los proyectos educativos de aquéllos centros que favorezcan métodos organizativos y de enseñanza que no estén basados en la adquisición de libros de texto por parte de las familias con cada inicio de curso escolar.

EXPONE

Que los docentes en el ejercicio de su Libertad de Cátedra, con el objetivo de conseguir los mejores resultados para todo su alumnado, deciden y elijen cuáles son los materiales más adecuados a utilizar para impartir su asignatura, trasladando al alumnado y a las familias la relación de materiales que deben aportar para cursar una etapa obligatoria y gratuita.



CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS

Que la aportación de estos materiales por las familias no es voluntaria, dado que algunos centros educativos en sus Reglamentos de Régimen Interno, y algunos docentes en sus criterios de evaluación, contienen medidas, incluso sancionadoras, con el alumnado que no dispone de ellos, por lo que los padres y madres se ven obligados a su adquisición para evitar perjuicios a sus hijos e hijas, ya que aunque no se apliquen medidas de tipo sancionador, el alumnado que no dispone de ellos se ve, como mínimo, discriminado respecto del resto.

En base a lo anteriormente expuesto, la Confederación Española de Asociaciones de Madres y Padres del alumnado (CEAPA):

SOLICITA

Al Ministerio de Educación Cultura y Deporte nos traslade toda la información relativa a la base legal sobre la que se sustenta la obligación trasladada a padres, madres y tutores/as legales de aportar los libros de texto, y material curricular, necesario para impartir los contenidos curriculares en la etapa obligatoria y gratuita, para que padres, madres, tutores/as legales, puedan actuar de modo totalmente legal y que no perjudique el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.

En Madrid a 13 de julio de 2015

Fdo: Jesús Salido Navarro

DNI: 17709971V

AA: SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES